

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el dictamen que antecede.

La Excm. Asamblea, por unanimidad, veintitrés votos (dos del Grupo Socialista, tres del Grupo Independiente de Melilla, tres de Unión del Pueblo Melillense, cuatro del Grupo Popular, cuatro de Coalición por Melilla y siete del Grupo Independiente Liberal), acordó aprobar el dictamen transcrito.

Siendo desconocido el domicilio concreto de D. Mohamedi Tahar Mohamed, inquilino del almacén de la finca sita en C/. Castelar n.º 25/ Padre Lerchundin.º 22, para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo, se publica anuncio en el B.O. de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Tablón de Anuncios.

Melilla, 18 de Febrero de 2000.

El Secretario General.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

602.- Por la presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Mafrisa A29950110, Exp., 404, Fecha emb., 17/2/00, Entidad Depósito, Caja Rural Málaga, Importe Traba, 12.529 Pts.

Sujeto Pasivo, Abdelkader Mimoun Mimount 45293253C, Exp., 2.515, Fecha emb., 21/2/00, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 11.259 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual ex-

presa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla 24 de febrero de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO DANDO CUENTA PROVIDENCIA DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS

603.- «PROVIDENCIA.- Notificado reglamentariamente a García Lázaro Andrés, N.I.F. 45.256.589-H, su descubierto para con la Ciudad Autónoma de Melilla, por los conceptos de IBI, Sum. agua, IVTM, Basura, a que se refiere este expediente, y no habiéndolo satisfecho, ordenando el embargo de sus bienes y no conociendo otros preferentemente embargables, en virtud del artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, SE DECLARA EL EMBARGO del vehículo de su propiedad, matrícula ML-7775-D, que queda afecto al pago de la deuda de importe por principal, recargos, costas e interés de demora hasta el día de la fecha de 126.196 pesetas. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, ACUERDO:

1.º- Notifíquese la presente al deudor y requiérasele:

a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se dará cuenta a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para que se realice la CAPTURA, DEPOSITO Y PRECINTO